

¡HOLA!

Soy Cristina Trujillo

Y quiero compartir contigo.





¿SABÍAS QUE?
CON CRISTINA

DECRETO 1114

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EMITIÓ EL 28 DE JULIO DE 2020 EL DECRETO EJECUTIVO 1114, QUE SE PUBLICÓ EN REGISTRO OFICIAL EL 04 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE EMITEN LAS SIGUIENTES REGLAMENTACIONES Y REFORMAS:

- REGLAMENTO A LA LEY DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.
- REFORMA A LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:

- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO;
- REGLAMENTO PARA EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS;
- REGLAMENTO DE INVERSIONES AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI);
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA DEL COPCI;
- REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS;
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.
- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO;



**NUEVOS PLAZOS PARA DECLARAR LOS
CONTRIBUYENTES ESPECIALES**
DECRETO 1114

NUEVOS PLAZOS PARA DECLARAR

ART. 254.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.- LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES PRESENTARÁN SUS DECLARACIONES DE IMPUESTO A LA RENTA, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES EN LA FUENTE Y DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES, HASTA EL DÍA NUEVE (9) DEL RESPECTIVO MES DE VENCIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN, SIN ATENDER AL NOVENO DÍGITO DE SU REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES O DE SU CÉDULA DE IDENTIDAD; CUANDO ESTA FECHA COINCIDA CON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO O FERIADOS NACIONALES O LOCALES, AQUELLA SE TRASLADARÁ AL DÍA HÁBIL ANTERIOR A ESTA. LA DECLARACIÓN Y PAGO SE EFECTUARÁ EN LA FORMA Y POR LOS MEDIOS QUE DETERMINE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MEDIANTE RESOLUCIÓN.

NOTA: INCISO PRIMERO SUSTITUIDO POR ARTÍCULO 84 DE DECRETO EJECUTIVO No. 1114, PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 260 DE 4 DE AGOSTO DEL 2020.

NUEVAS PLAZOS PARA DECLARAR

LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SEAN LLEVADOS DENTRO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS –DE OFICIO O A INSTANCIA DE LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES– SERÁN NOTIFICADOS A ÉSTOS, A TRAVÉS DEL PORTAL ELECTRÓNICO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN QUE PARA EL EFECTO DICTE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

PARA TAL EFECTO, LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES DEBERÁN ACERCARSE A LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS A NIVEL NACIONAL Y FIRMAR EL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, APROBADO PARA EL EFECTO.

EL INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES Y LAS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY

NOTA: INCISO PRIMERO SUSTITUIDO POR ARTÍCULO 84 DE DECRETO EJECUTIVO No. 1114, PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 260 DE 4 DE AGOSTO DEL 2020.

¡GRACIAS!

Encuéntrame en:



Facebook: Cristina Trujillo



Instagram: @cristina.trujillo.75

Conversando con Cristina (Facebook CCPPE)

Tributación de Hoy (Telesucesos)

Email: cristina.trujillo@tcaudit.com.ec

